

## INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE OFICIOS DE DESEMABARGO

### LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTE INSTRUCCIONES:

En el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Dentro de todas las medidas establecidas siempre se le dio prevalencia a la virtualidad y es por ello que nuestra Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, dispuso varios canales para recepcionar las solicitudes los cuales son los siguientes:

[ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj03ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj03ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj04ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj04ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así mismo, el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, ordenó la suspensión de términos, en los procesos donde se hayan ordenado el levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro y la terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación. En ese orden, si su proceso está terminado o se decretó el levantamiento de una medida sujeta a registro, deberá solicitar su oficio de desembargo mediante los correos electrónicos citados anteriormente dependiendo del Juzgado de Ejecución que corresponda el proceso.

Por ello, resulta necesario que tenga en cuenta que estos son los únicos canales autorizado para realizar las solicitudes de oficios de desembargo, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes descritos.

Si conociendo que su proceso tiene auto de terminación proferido por el Juez y ordena el levantamiento de medidas cautelares, usted deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes de agendamiento, deberán ser ingresadas única y exclusivamente por los canales antes descritos, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm exclusivamente.
- Deberá tener en cuenta: Nombres y apellidos, identificación del demandado y del demandante, el número de radicado, el Juzgado al cual está conociendo el proceso y el Juzgado de Ejecución.
- Si usted está autorizado y/o es apoderado judicial reconocido, deberá dejarlo expresado en su solicitud. Nosotros estudiaremos la viabilidad de su solicitud de conformidad con la realidad procesal y las autorizaciones que existan en el expediente.

En un término aproximado de 5 días hábiles, o más dependiendo del número de solicitudes que recibamos y si cumple con los requisitos para hacerlo le responderemos devuelta correo electrónico, con el oficio en formato pdf.

Juan David Sandoval Coello

Profesional Universitario grado 12 con Funciones Secretariales.